

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 03 NOV 2017

VISTO la Resolución de Presidencia N° 1073/17 y la Nota N° 216/2017 Letra: L. M. A. presentada por la Legisladora Liliana MARTINEZ ALLENDE, integrante del Bloque U. C. R. - Cambiemos; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dicho acto administrativo se autorizó la extensión de un pasaje vía aérea por los tramos USH-BUE-USH (ida: 05/11/17 – regreso: 07/11/17) de acuerdo al itinerario de vuelos indicados en su Nota N° 205/17 y la liquidación de DOS (2) días de viáticos a favor de la Legisladora Liliana MARTINEZ ALLENDE.

Que por Nota N° 216/17 Letra: L.M.A., solicitaba la modificación de su fecha de regreso a la ciudad de Ushuaia para el día 09/11/2017, ya que participaría de reuniones relacionadas a cuestiones que podrían afectar los intereses de la industria fueguina.

Que por lo expuesto, corresponde modificar el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 1073/17.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**
R E S U E L V E:

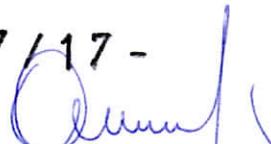
ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución de Presidencia N° 1073/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR la extensión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos USH-BUE-USH (ida: 05/11/17 - regreso: 09/11/17) a nombre de la Legisladora Liliana MARTINEZ ALLENDE, integrante del Bloque U.C.R.-Cambiemos, de acuerdo a la nota presentada; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1127 / 17 -


Juan Carlos ARCANDO

